CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente Proceso Ejecutivo, dentro del cual la parte actora solicita una nueva medida cautelar. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 17 de Noviembre de 2022.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 2488
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2021-00758-00

Santiago de Cali, diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Examinado el cuaderno No. 2 contentivo de solicitud de medidas cautelares dentro del **PROCESO EJECUTIVO,** que promueve la sociedad **RENCAUCHES S.A.S**., contra el señor **JUAN DAVID MASINSOY ROSERO** identificado con C.C. No. 1.144.087.322, en razón a que el C.G.P., no exige caución para su decreto, y atendiendo que el vehículo embargado no ha sido decomisado ni secuestrado, siendo procedente la petición de la parte actora del embargo de un establecimiento de comercio, la instancia;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del establecimiento de comercio identificado con Matricula Mercantil **No. 933770-2, registrado** a nombre del demandado **JUAN DAVID MASINSOY ROSERO** identificado con C.C. No. 1.144.087.322. Comuníquese lo resuelto a la CAMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO DE CALI, mediante oficio que contendrá los datos necesarios para el registro, requiriendo que en caso de ser efectiva la medida, expida a costa del solicitante el certificado correspondiente (Numeral 1º 593 del Código General del Proceso). Respecto al secuestro en bloque, se resolverá una vez acreditado el embargo. Ofíciese por secretaría para que se proceda con lo ordenado.

SEGUNDO: AGREGAR a los autos y poner en conocimiento de la parte interesada la respuesta ofrecida por la Inspección Municipal de Transito de Roldanillo, mediante la cual informan haber sido acatada la orden de embargo sobre el vehículo de placas **MAH230** de propiedad del demandado **JUAN DAVID MASINSOY ROSERO.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

SONIA DURAN DUQUE
JUEZA

PARA ESTADO 201 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022